

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/285/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00285-25

R-0012

La Paz, 15 de octubre del 2025

VISTOS:

La solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, representada legalmente por Javier Eduardo Taborga Winners en virtud al Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1246/2025 de 15 de octubre del 2025 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/646/2025 de 15 de octubre del 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) *"La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)"*.

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00285-25

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1976 de 08 de octubre de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"GIVEAWAY EXTRAORDINARIO"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 2709257 a nombre de Javier Eduardo Taborga Winners, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 293748020, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 293748020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 61/2015 de fecha 09 de enero de 2015, **5)** Testimonio Poder N° 0074/2015 de fecha 12 de enero de 2015 a favor de Javier Eduardo Taborga Winners, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 07 de octubre de 2025, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 08 de octubre de 2025, vía PAJEL, **8)** Factura N° 2256 de fecha 08 de octubre de 2025 de la empresa Openbrands S.R.L., **9)** Factura N° 000139 de fecha 03 de octubre de 2025 de la empresa ANDROID "STORE", y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1246/2025 de 15 de octubre del 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00285-25

24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"GIVEAWAY EXTRAORDINARIO"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/646/2025 de 15 de octubre del 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"GIVEAWAY EXTRAORDINARIO"**, presentada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"GIVEAWAY EXTRAORDINARIO"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"GIVEAWAY EXTRAORDINARIO"**, de la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **SORTEO** por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II, IV y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre de Perfil de Instagram), lugar y fecha del sorteo, descripción del premio, no

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00285-25

siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo, el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento; la información contenida en el acta de sorteo deberá ser correcta y fidedigna respecto a los hechos o actos registrados y guardará relación con la documentación e información presentada en la promoción empresarial. El incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Las actas de sorteo podrán ser remitidas vía la Plataforma AJ En Línea, en los plazos establecidos, únicamente digitalizadas de manera legible, debiendo adjuntar la declaración jurada de veracidad disponible en la plataforma.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada, la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre, Apellidos y Número de Documento de Identidad y Perfil de Instagram), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio en el día programado para su entrega, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores acreedores del premio en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, o en sitios web y/o redes sociales oficiales, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente de la fecha de la entrega de premios. En el transcurso de esos dos (2) meses el ganador podrá reclamar y recoger el premio autorizado, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, con la presentación de los requisitos o medios que acrediten su identidad y el derecho al premio, a este efecto el administrado llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, que deberá registrar mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. En caso que el ganador se apersona a reclamar el premio después de la conclusión del acto de entrega de premios y antes del inicio del periodo de caducidad, el administrado excepcionalmente podrá entregar el premio al ganador, debiendo aperturar el Libro de registro de entrega de premios en período de caducidad, consignando dicha entrega en el referido libro de registro. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego, el libro de registro de premios entregados, base de datos en

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00285-25

formato digital y/o acta de entrega de premios en el periodo de caducidad, según corresponda, dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad; el libro, base de datos y/o acta, deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

2. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando no se realice el acto de sorteo programado en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ. Asimismo, cuando el administrado considere pertinente, podrá transferir los premios ofertados en moneda nacional al precio declarado en la solicitud de la Promoción Empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
CELULAR HONOR X7D 256 GB	2,365.00	3	7,095.00
TERMO STANLEY MODELO QUENCHER FLOWSTATE	542.00	1	542.00
TERMO STANLEY MODELO AEROLIGHT FASTFLOW	476.87	1	476.87

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 21 de octubre de 2025 y finalizará el 12 de noviembre de 2025.

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

05-00285-25

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese



Edwin Soria Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO AJ

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
PROCESO
Fs: Seis (6)

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo



SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL:

“Giveaway eXtraordinario”

b) ESPECIFICACIONES DEL PERIODO DE DURACIÓN:

La promoción empresarial **“Giveaway eXtraordinario”** se desarrollará desde el 21 de octubre al 12 de noviembre del 2025 a nivel nacional.

c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN: SORTEO

Descripción:

La promoción consiste en la participación a través de la Red Social **INSTAGRAM** en la que podrá participar cualquier persona natural, que cumplan con las siguientes condiciones:

- Los participantes podrán encontrar en la página de Instagram de HONOR Bolivia <https://www.instagram.com/honor.bolivia/> (@**honor.bolivia**) el post de la promoción con un video en movimiento mismo que será un celular Honor X7d junto con un termo Stanley, donde los participantes deberán tomar una captura exacta de la imagen dentro de la silueta marcada del entorno del video, una vez tenga la captura de la imagen del celular con el termo Stanley dentro de la silueta el participante debe subir la captura a stories a Instagram etiquetando a las cuentas de HONOR @**honor.bolivia** y Stanley Bolivia @**Stanley1913_bolivia**, dar like al post, etiquetar a dos amigos en los comentarios del post de la promoción, seguir la cuenta oficial de @**honor.bolivia** y @**Stanley1913_bolivia** y por ultimo debe mandar la captura de la imagen encajada dentro de la silueta por mensaje privado al Instagram de HONOR @**honor.bolivia**.





- Los participantes deberán seguir a HONOR Bolivia en INSTAGRAM <https://www.instagram.com/honor.bolivia/> (@**honor.bolivia**) y a Stanley Bolivia (@Stanley1913_bolivia)
- Los participantes deberán darle like (corazón) al post de la promoción.
- La cuenta o las cuentas del participante con la que vaya a participar **el día del sorteo** deben estar como públicas.
- **Se debe aclarar que las personas etiquetadas no deben ser personas jurídicas S.A., S.R.L, instituciones públicas, organizaciones sociales o sin fines de lucro, ni marcas corporativas y otras empresas.**
- Los participantes deben compartir el post de la Promoción en su historia de INSTAGRAM, etiquetando a HONOR Bolivia (@**honor.bolivia**) y a Stanley Bolivia (@Stanley1913_bolivia)
- Los participantes deberán sacar una captura de pantalla (SCREENSHOT) del post de la promoción compartido en sus historias de INSTAGRAM y enviarla por mensaje privado a la cuenta de Instagram de HONOR (@**honor.bolivia**).
- Los participantes podrán comentar etiquetando a 2 personas (perfiles) las veces que quieran en la publicación de la promoción, en cada comentario deberán ser etiquetadas dos personas (perfiles) distintas.
- **Los participantes podrán hacer la captura de la imagen en movimiento del video referente a esta promoción y compartirla desde sus stories de INSTAGRAM, desde el 21 de octubre de 2025 al 11 de noviembre de 2025.**



- **Aclarar que para que una persona cumpla con los requisitos debe tener 2 imagenes enviados por mensaje privado a @honor.bolivia, es decir la captura de la pieza encajada y el post compartido en sus stories.**
- Mediante sorteo se seleccionarán 20 participantes (perfiles de Instagram) de los cuales, los 3 primeros perfiles que salgan sorteados serán considerados posibles ganadores si cumplen con todos los requisitos y los 17 siguientes perfiles seleccionados se considerarán suplentes.

El 1er lugar del sorteo se ganará un celular Honor X7d, y un Termo Stanley modelo Quencher Flowstate

El 2do lugar del sorteo se ganará un celular Honor X7d, y un Termo Stanley modelo Aerolight Fastflow.

El 3er lugar del sorteo se ganará un celular Honor X7d.

PROCEDIMIENTO DE SORTEO:

Se procederá a verificar que el primer participante que seleccionado en el sorteo cumpla con todos los requisitos para ser considerado como posible ganador. En caso de que dicho participante no cumpla con todos los requisitos, se realizara la verificación del siguiente participante y así sucesivamente hasta encontrar al posible ganador del primer lugar.

Una vez seleccionado el primer lugar se procederá a la verificación para encontrar al posible ganador del segundo lugar con los participantes restantes y así sucesivamente hasta encontrar a los 3 posible ganadores.

En caso de no encontrar a los tres (3) posibles ganadores entre los veinte (20) primeros seleccionados en el sorteo, se procederá a realizar un nuevo sorteo para encontrar a los posibles ganadores restantes entre los 20 siguientes seleccionados y así sucesivamente hasta tener a los 3 posibles ganadores que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de no encontrar a ningún posible ganador que cumpla con los requisitos entre los primeros veinte (20) seleccionados (posibles



ganadores y suplentes) en el sorteo, se procederá a realizar un nuevo sorteo para seleccionar a veinte (20) participantes (entre posibles ganadores y suplentes) para encontrar a todos los ganadores y así sucesivamente hasta encontrar a los 3 posibles ganadores.

Ejemplo de comentario:



ELECCIÓN DE POSIBLES GANADORES:

Los posibles ganadores serán seleccionados utilizando la página RAFFLYS de APP SORTEOS que es específicamente utilizada para realizar sorteos de redes sociales, siguiendo los siguientes pasos:

Paso 1: Ingresar a la URL de RAFFLYS de APP SORTEOS para sorteos de INSTAGRAM

<https://app-sorteos.com/es/apps/sorteo-instagram-multicuenta?ref=biz0>



Paso 2: copiar el link del post de Instagram en el que los participantes subieron sus capturas y seleccionar el botón de comenzar

VºBº
B.M.J.A.
DRLP - I

PROYECTO VERIFICADO
DRLP - AJ

VºBº
S.F.P.C. S. de C. de
PROFESIONAL
DRLP - I



Paso 3: Cargar los comentarios de la publicación

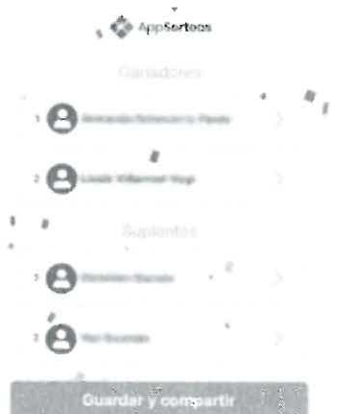


Paso 4: Colocar las configuraciones para que RAFFLYS de APP SORTEOS pueda filtrar a los participantes que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente (Filtrar solo los comentarios que tengan al menos 2 personas etiquetadas (menciones) y configurar que elija 3 posibles ganadores y 17 suplentes.

Paso 5: Seleccionar la Opción comenzar.



Paso 6: Se visualizarán los ganadores y suplentes.



- Una vez seleccionados los posibles ganadores, se procederá a revisar que el primer participante entre los 20 que haya salido seleccionado en el sorteo cumpla con todos los requisitos establecidos anteriormente, en caso de que el comentario seleccionado no



cumpla con los requisitos se procederá a revisar el cumplimiento de requisitos del segundo participante seleccionado y así sucesivamente hasta encontrar a los 3 posibles ganadores, Ejemplo si el primer participante seleccionado no cumpliera con los requisitos para declararlo ganador su opción pasa al segundo participante seleccionado, así sucesivamente se irán asignando los premios correspondientes del 1er lugar al 3er lugar, según el orden de selección de los 20 participantes seleccionados en el sorteo.

- **En el caso que ninguno de los 20 seleccionados cumpla los requisitos se procederá hacer otro sorteo eligiendo a 3 posibles ganadores y 17 suplentes y así sucesivamente hasta encontrar a los 3 posibles ganadores.**
- Cabe aclarar que si en el comentario aparte de etiquetar a 2 personas pusieran otro contenido este debe ser aptos para todo público, (no se permiten contenido sexual, discriminación, racismo de ningún tipo o ningún tipo de contenido sensible para el público en general), en caso de que el comentario seleccionado no cumpla con este requisito el participante no será considerado posible ganador.
- Luego de realizar la revisión del cumplimiento de los requisitos de cada posible ganador del post, personal encargado de la Promoción se comunicará con cada uno de ellos realizando hasta máximo cuatro llamadas a través de INSTAGRAM al perfil seleccionado para solicitar su información personal (Nombre y apellido (al menos un nombre y un apellido), número de CI, Fecha de Nacimiento y número de teléfono), **en el caso de que no se pueda comunicar con el posible ganador después de las cuatro llamadas este participante perderá la oportunidad de ganar el premio,** inmediatamente se procederá a contactar al siguiente participante que haya salido sorteado, hasta encontrar al ganador que conteste y cumpla con todos los requisitos.
- Se repetirá la mecánica de sorteo y verificación del cumplimiento de requisitos hasta encontrar 3 ganadores.
- En caso de existir premios sin ganador, estos serán transferidos a LONABOL.



- Los participantes deben tener 18 años cumplidos hasta la fecha del sorteo, por lo que, al momento de la comunicación con el ganador, en función a la fecha de nacimiento proporcionada, se evidenciara si cumple con dicha condición, en caso de que la persona sea menor de 18 años, se procederá a contactar al siguiente participante que haya salido sorteado.
- **La imagen debe estar perfectamente encajada en la silueta para poder ser considerado como un ganador, como la siguiente foto:**



- Un ganador solo puede ser acreedor a un premio.

Al momento de la entrega de premios, los ganadores deberán presentarse con su carnet de identidad vigente y los extranjeros con su carnet de residencia Boliviana vigente otorgado por el Segip.

Adicionalmente cabe resaltar que el evento de Sorteo se realizará en acto público con Acta de Sorteo, misma que contendrá: la identidad del ganador (nombre del perfil de Instagram), lugar y fecha de Sorteo y descripción del premio. Asimismo, el evento de entrega de premios se realizará en acto público con Acta de Entrega de Premios, misma que contendrá: Nombre y apellidos, Número de Documento de Identidad, perfil de INSTAGRAM, lugar y fecha de Entrega de Premios y descripción de los premios.

Para participar de la promoción empresarial "Giveaway eXtraordinario" es condición indispensable que el o los participantes conozcan y acepten las condiciones y regulaciones establecidas en esta promoción.



RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES:

1. SANY distribuidor de HONOR en Bolivia y en consecuencia Go On Comunicación Integral S.R.L., no se harán cargo de ningún gasto incurrido por parte de los participantes para participar de la promoción.
2. Un mismo participante **(una misma persona que se dueña de dos o más perfiles que hayan salido como posibles ganadores en el sorteo)** solo podrá ser seleccionado una sola vez como ganador en esta promoción.
3. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción empresarial **"Giveaway eXtraordianrio"** los ganadores autorizan a que sus nombres e imágenes aparezcan en publicaciones, publicidad, Redes Sociales y cualquier otro medio y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega y recibo de premios, sin que implique remuneración o compensación adicional reclamos por derecho de imagen u otros.
4. No podrán concursar de esta promoción, los empleados del patrocinador HONOR BOLIVIA y tampoco el personal de su agencia de publicidad, funcionarios de Go On Comunicación Integral S.R.L.

d) LUGAR Y FECHA DE SORTEOS:

SORTEO: 12 de noviembre de 2025 en el Edif. Green Tower Barrio Equipetrol, Av. San Martin, Calle G, Piso 15 Oficina 1505, Santa Cruz - Bolivia.

e) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS:

La entrega de premios se realizará el 12 de noviembre de 2025 en el Edif. Green Tower Barrio Equipetrol, Av. San Martin, Calle G, Piso 15 Oficina 1505, Santa Cruz - Bolivia.



f) PREMIOS OFERTADOS

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT. EN BS	COSTO TOTAL EN BS
3	CELULAR HONOR X7D 256 GB	2.365	7.095
1	TERMO STANLEY MODELO QUENCHER FLOWSTATE	542	542
1	TERMO STANLEY MODELO AEROLIGHT FASTFLOW	476,87	476,87
TOTAL BS			8.113,87

Los premios no incluyen ninguna otra prestación, bien o servicio no enumerado en este documento, tampoco son redimibles ni canjeables por dinero.

Javier Taborga W.
Cel: 77243410

